



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE EL ATENEO
IBERO-LATINOAMERICANO DE DERECHO, CRIMINOLOGÍA,
CRIMINALÍSTICA, COMPORTAMIENTO NO VERBAL Y ORALIDAD
FORENSE Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.**

Entre el Ateneo Ibero Latinoamericano de Criminología, Criminalística, Oralidad Forense y Ciencias Conexas, representado en este acto por su co-fundador y Presidente Mtro. Claudio Oscar Giannone, identificado con Documento Nacional Argentino (DNI) N° 20.878.145, mail institucional: iberoamericanoateneo@gmail.com en adelante denominado: **"ATENEO IBEROLATINOAMERICANO"** por una parte y, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este de Paraguay, representado por el Decano, Prof. Abog. Rafael Mancuello Eguzquiza identificado con Cedula de Identidad Paraguaya N° 924.740 , en adelante denominada: **"FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - UNE"**, mail institucional: secretaria.derechoune@gmail.com por la otra parte y convencidos del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación entre ellos y en ejercicio de sus respectivas atribuciones DECIDEN concertar un convenio de colaboración entre estas instituciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a fortalecer y retroalimentar esfuerzos conjuntos de asistencia, colaboración reciproca e intercambio académico científico en áreas de Derecho, Comportamiento No Verbal, Psicología Forense, Criminología, Criminalística, Oralidad Forense y toda Ciencia Forense conexas. A tales fines:

- a) Cada institución facilitará a la otra el uso de sus instalaciones para la realización de actividades de interés común. -----
- b) Se comprometen al intercambio de información Científica y material académico entre las respectivas Instituciones y a facilitar la publicación de trabajos de sus miembros, miembros académicos o investigadores en sus propios portales, grupos, revistas especializadas y/o páginas Web, siempre que se ajusten a las normas propias de ambas entidades.-----





- c) A elaborar conjuntamente obras o trabajos científicos o académicos sea en soporte impreso como electrónico. -----
- d) Al intercambio de docentes, ponentes e investigadores-siempre que existiera común acuerdo- eventos científicos así como en la diagramación, elaboración y concreción de actividades académicas reciprocas y conjuntas sea como co-organizadores, auspiciantes o colaboradores para implementar: Conferencias (Nacionales, Regionales o Internacionales), Charlas, Jornadas, Seminarios, Coloquios, Conversatorios, Simposios, Cursos, Talleres, Congresos, Diplomados, actividades de grado y postgrado, estudios conjuntos de investigación local o regional. y otras actividades de cooperación acordada entre las partes.
- e) A difundir en grupos, foros o portales en las que participare cada Institución, los eventos académicos realizados por la otra entidad. -----
- f) Al aval recíproco en el otorgamiento de diplomas, certificaciones de asistencia, participación o de capacitación académica, así como cualquier documentación afín, en actividades conjuntas o en aquellas que cualquiera de las partes requiera dicho respaldo en las actividades de la otra. -----
- g) A implementar y acordar descuentos igualitarios a los miembros o participantes de ambas instituciones, en actividades académicas aranceladas o gratuitas con certificaciones pagas, desarrolladas en forma conjunta como independiente. -----

TERCERA: La cooperación se desarrollará en aquellas áreas que sean comunes y que se definirán específicamente en acuerdos posteriores. -----

CUARTA: La firma de este acuerdo no implica compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones que son parte. En cada programa o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros. -----

QUINTA: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes. -----

SEXTA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes. Tendrá una duración de dos años (2) y se renovará automáticamente por período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por concluido, con una antelación mínima de un mes antes de la conclusión del mismo. Dicha manifestación podrá realizarse en forma de comunicación electrónica vía mail institucional. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar





indemnización alguna y no afectará las acciones pendientes, salvo que fueran expresamente rescindidas por las partes. -----

SÉPTIMA: RESPONSABLE AD-HOC A los efectos de la ejecución de este convenio el ATENEO designa como representantes a Mariana De Los Santos, Keila Shirley Sumano del Ateneo, y la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES - UNE designa como representante a Lidia Liliana Cardozo Portillo, Directora de Extensión Universitaria de la institución.-----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en forma virtual mediante firma escaneada o electrónica en virtud a las restricciones debido a la pandemia de COVID-19 que imposibilitan la presencia física de las partes, a los 05 días del mes de mayo de 2021.-----



Abg. Rafael Mancuello Eguzquiza
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional del Este - PY

Mtro. Claudio Oscar Giannone
Co-Fundador -Presidente
Ateneo Ibero Latinoamericano